



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ELIANA GARCIA DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2021 00007 00

Revisado el presente asunto, se observan vencidos los términos de que tratan los artículos 172 de la Ley 1437 de 2011 – traslado de la demanda, por ende, se procede a decidir lo pertinente.

I. ASPECTOS A DECIDIR

1. Oportunidad de la contestación de la demanda.

Se tiene que la presente demanda se admitió con proveído del 14 de febrero de 2022¹, es así que, la demanda se notificó el 21 de abril de 2022 (samaí, índice 16), por lo cual, contando los 30 días del traslado de la demanda, la fecha límite para contestar era el 07 de junio de 2022.

Conforme a lo anterior, se observa que la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, remitió su contestación a través de mensaje de datos, recibida el 06 de junio de 2022² y la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, remitió su contestación a través de mensaje de datos, recibido el 07 de junio de 2022³; por consiguiente, **se tiene por contestada la demanda.**

Como quiera que, en las contestaciones de la demanda no se formularon excepciones previas de las que deba pronunciarse el Despacho, se continuará con el trámite pertinente.

2. Audiencia Inicial

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone **Fijar** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente asunto, el **19 de abril de 2023, a las 2:00 P.M.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación o plataforma *Lifesize*, para lo cual la secretaría registrará el link con antelación en el expediente electrónico cargado en la plataforma SAMAI y se tramitará de acuerdo a las reglas consagradas en el citado artículo, el cual fue modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

¹ Índice 13, aplicativo SAMAI.

² Índices 21, 22 y 24, ibidem.

³ Índice 23 ibd.



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Por lo anterior, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo, aunque aquellos no concurran.

Se requiere a las partes para que alleguen copia de sus documentos de identificación (cédula de ciudadanía y/o tarjeta profesional, certificado de existencia y representación legal, entre otros) así como los poderes principales y/o de sustitución con antelación o un (1) día antes de la audiencia al correo institucional del Juzgado j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co; de igual modo que, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y el cumplimiento del deber establecido en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, para que verifiquen que sus poderdantes e intervinientes del interés de cada parte, cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia.

3. Poderes

Con las contestaciones de la demanda, se allegaron los respectivos poderes; en consecuencia se **reconoce personería** al abogado JOHAN ALIRIO CORREA HINESTROZA, para que actúe en calidad de apoderado de la demandada POLICÍA NACIONAL en los términos y para los fines del poder conferido, visible en la pagina 26 del índice 21 y se **reconoce personería** al abogado GUSTAVO SEGUNDO RUSSI SUAREZ, para que represente los intereses de la demandaa FUERZA AÉREA COLOMBIANA, según poder otorgado visible en la pagina 11, índice 23 aplicativo samai.

Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2582a782a7e552d8020058c31fetc83e9e1507be8ba4c18a6ec6de2b2f0cf7d0**

Documento generado en 05/12/2022 09:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>